

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<b>Área solicitante:</b> <i>Vicepresidencia de Integración Productiva</i>	
<b>Responsable del área solicitante:</b> <i>Claudia Patricia Herrera Vallejo – Vicepresidente de Integración Productiva</i>	
<b>Objeto:</b> <i>Prestar sus servicios profesionales para brindar acompañamiento técnico a la Dirección de Asistencia Técnica en el desarrollo, para el seguimiento, verificación y análisis de las acciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, aportando a la ejecución efectiva del proyecto de inversión y al fortalecimiento de los procesos definidos en la normatividad vigente.</i>	


<p><b>1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.</b></p> <p><b>1.1. Justificación de la necesidad</b></p> <p>Mediante el Decreto 2364 de 2015 se creó la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país.</p> <p>Dentro de las dependencias de la Agencia, se creó la denominada Dirección de Asistencia Técnica, la cual hace parte de la Vicepresidencia De Integración Productiva, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 2364 de 2015, se le asignaron las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Proponer los objetivos y metas para la estructuración de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, de conformidad con lo señalado en la Ley 607 de 20001, en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y con la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></li> <li>2. <i>Estructurar técnica, financiera, ambiental y legalmente el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral, en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></li> <li>3. <i>Diseñar esquemas de Asistencia Técnica acordes con las necesidades y diferencias de los territorios en los que se ejecuten proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></li> </ol>
---

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<p>4. <i>Aplicar los instrumentos a través de los cuales se ofrecen los servicios de asistencia técnica y acompañamiento integral, así como el modelo de operación y ejecución, en cumplimiento de las políticas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></p>	
<p>5. <i>Establecer los criterios y prioridades que deben aplicar las entidades territoriales para la formulación del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral en los planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural de origen territorial o asociativo.</i></p>	
<p>6. <i>Proponer criterios para la integración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral con los componentes de acceso a activos productivos, adecuación de tierras, y comercialización, entre otros, en la estructuración de proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural.</i></p>	
<p>7. <i>Diseñar manuales, procedimientos y formatos para la estructuración del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p>	
<p>8. <i>Proponer a la Dirección de Evaluación de la Vicepresidencia de Proyectos, los indicadores y metodologías para el seguimiento y control a los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p>	
<p>9. <i>Definir las condiciones técnicas y de capacidad financiera para los procesos de contratación de operadores del componente de asistencia técnica y acompañamiento integral.</i></p>	
<p>10. <i>Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.</i></p>	
<p>11. <i>Las demás que le sean asignadas de conformidad con lo establecido en la ley.</i></p>	
<p>Por su parte la Vicepresidencia de Integración Productiva como líder de los procesos de estructuración e implementación de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural; la prestación del servicio público de extensión Agropecuaria y de Adecuación de tierras, así como la implementación del modelo de atención y prestación de servicios de apoyo a la comercialización, funciones que desarrolla a través de sus direcciones técnicas (asistencia técnica, acceso a activos productivos, adecuación de tierras y comercialización), y las Unidades Técnicas Territoriales, debe continuar con su implementación en esta vigencia y articular todas las acciones misionales para el correcto funcionamiento para el cumplimiento de objetivos y metas propuestas en los planes de acción de cada proceso, enmarcadas en los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Plan Nacional de Desarrollo.</p>	
<p>Con la entrada en vigencia de la Ley 1876 de 2017, por medio de la cual se creó y puso en marcha del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA), en busca de promover y dinamizar procesos de innovación para mejorar la productividad y la sostenibilidad del agro colombiano; como parte del Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, el SNIA desarrollo tres subsistemas: 1. Investigación y desarrollo agropecuario. 2. Formación y capacitación para la innovación agropecuaria. 3.</p>	

 <p>Agencia de Desarrollo Rural</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<p>Extensión agropecuaria, con los cuales se crean nuevas funciones, competencias y mecanismos de articulación de las entidades y organismos de coordinación del orden nacional y territorial.</p> <p>El Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria es definido como el conjunto de políticas, instrumentos y actores, así como las relaciones que estos promueven para orientar, planificar, implementar, hacer seguimiento y evaluar la prestación del servicio de extensión agropecuaria que tiene lugar en el ámbito rural nacional, coordinado por el Ministerio de Agricultura y desarrollo Rural y del cual la Agencia de Desarrollo Rural, es uno de los principales actores.</p> <p>El Servicio Público de Extensión Agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida, y además a través de este servicio se permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, y en la mejora de la productividad mediante la dinamización de los procesos inherentes a la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.</p> <p>Teniendo en cuenta que la extensión agropecuaria es un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado, comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad.</p> <p>Del mismo modo, resulta preciso indicar que de conformidad con lo señalado en la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural tiene como responsabilidad la implementación de la política pública del Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria SNIA en el Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria. Para lo anterior el rol que la ADR cumple, es del acompañamiento técnico y metodológico para la formulación, evaluación y seguimiento de los Planes Departamentales de Extensión Agropecuaria – PDEA, la reglamentación de los requisitos para la habilitación de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA, la Promoción del servicio de extensión agropecuaria y la administración del Fondo Nacional de Extensión Agropecuaria reglamentado por el Gobierno Nacional, entre otras.</p> <p>Este subsistema se encuentra integrado por las políticas, estrategias, programas, proyectos, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el sector agropecuario, así como por los entes públicos, privados o mixtos, y demás actores que desarrollen o promuevan actividades científicas, tecnológicas o de innovación. El sistema está integrado por tres (3) subsistemas: Subsistema Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico Agropecuario; Subsistema Nacional de Extensión Agropecuaria y; Subsistema Nacional de Formación y Capacitación para la Innovación Agropecuaria, los cuales contribuirán de manera articulada al mejoramiento de la productividad y competitividad del país.</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<p>Por tanto, el servicio público de extensión agropecuaria busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida.</p> <p>Para los efectos de la ejecución presupuestal del proyecto de inversión a cargo de la agencia en el campo de la asistencia técnica, se tienen contempladas dos ópticas, la primera la vinculada con los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural en el componente de asistencia técnica donde se brinda el fortalecimiento directo a los proyectos que requieran de este componente; la segunda óptica es la relacionada con el apoyo a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.</p> <p>En ese orden de ideas, el Servicio Público de Extensión Agropecuaria, busca expandir nuevas tecnologías educando al productor con herramientas que permitan mejorar su desempeño en términos agropecuarios y a su vez permitan optimizar sus prácticas de producción convirtiéndolas en procesos más eficientes, por tanto, se denota que el servicio de extensión agropecuaria para el territorio nacional, se evidencia en que a través de éste se establecen mecanismos de aproximación entre el extensionista y el agricultor en procura de mejorar los modelos productivos con que cuenta actualmente el país.</p> <p>De igual manera el artículo 29 de la Ley 1876 de 2017 en el Parágrafo 5 señala: “(...) <i>la Agencia de Desarrollo Rural, a través de sus Unidades Técnicas Territoriales, adelantará un acompañamiento técnico a las Secretarías de Agricultura Departamentales en su tarea de planificación, seguimiento y evaluación del servicio (...)</i>”.</p> <p>En ese orden de ideas, a la Agencia de Desarrollo Rural por medio de la Dirección de Asistencia Técnica le corresponde el desarrollo y ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria en el territorio, por tanto, se hace necesario un despliegue de acciones asociadas al seguimiento de la prestación del servicio público de extensión, así como la verificación de informes entregados por las EPSEA que correspondan a la ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y el apoyo en la actualización, consolidación de formatos, lineamientos y/o procedimientos que se deriven de los proyectos de extensión, lo cual redundará en el soporte de las actividades en cuanto al seguimiento y planificación del SPEA en el territorio conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1876 de 2017.</p> <p>De igual manera en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1876 de 2017, con el seguimiento técnico de la prestación del servicio se busca coordinar la promoción del servicio de extensión agropecuaria a fin de que la ciudadanía tenga información acerca de su ejecución y en el marco de esta promoción conozcan todos los lineamientos que se generen para para la implementación del servicio.</p> <p>Así mismo, resulta preciso indicar que en el marco de la ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, se hace necesario contar con un profesional que apoye a la supervisión de contratos y/o convenios desde el componente técnico, así como en las actividades de seguimiento propias de los procesos de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, garantizando el</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<p>cumplimiento de los trámites y requerimientos derivados de su ejecución, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en el manual de contratación de la entidad en su capítulo V numeral 5.3 que señala: “(...) <i>El supervisor de los contratos siempre debe ser un funcionario de la Agencia de Desarrollo Rural. Para su selección, debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que si es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.</i></p> <p><i>En caso de requerirse el apoyo en las actividades de supervisión por parte de un contratista, es necesario dentro del contrato de este (objeto y/o obligaciones) contengan expresamente dicha disposición.</i></p> <p>(...)”</p> <p>Cabe señalar que los proyectos de extensión agropecuaria que se ejecutan en el territorio en articulación con las Unidades Técnicas Territoriales requieren de un seguimiento continuo a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, a fin de garantizar de manera oportuna y pertinente la prestación del servicio público de extensión conforme a las realidades de cada territorio en concordancia con lo establecido en la ley 1876 de 2017 contribuyendo de esta manera a la mejora de la calidad de vida de los productores.</p> <p>Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural en el marco de su competencia dispuesta en la Ley 1876 de 2017 frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, requiere del continuo seguimiento técnico como un componente fundamental para el desarrollo sostenible de las actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y forestales, en aras de realizar un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, con la finalidad de mejorar en los productores su productividad mediante la dinamización de los procesos de adopción tecnológica e innovación a través de la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.</p> <p>Por lo anterior, y a efectos de garantizar la efectiva prestación del servicio público de extensión agropecuaria se hace necesario contar en la Dirección de Asistencia Técnica con un profesional que acompañe en los asuntos derivados de los procesos de seguimiento, verificación y análisis de las acciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, aportando a la ejecución efectiva del proyecto de inversión y al fortalecimiento de los procesos definidos en la normatividad vigente, del mismo modo apoye en la proyección y/o verificación de informes entregados por las EPSEA, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los proyectos de extensión agropecuaria, los cuales se encuentran enfocados en promover la innovación, calidad, oportunidad y pertinencia, en la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria SPEA; potenciando el rol técnico y articulador de la Agencia de Desarrollo Rural y optimizando e implementando nuevos procesos en la cadena de valor de la prestación del servicio. y en los demás asuntos administrativos necesarios en la Dirección para garantizar el cumplimiento a las metas del plan de acción de la actual vigencia.</p> <p>En ese sentido, para la calidad del servicio público de extensión agropecuaria se requiere contar con planes estratégicos, instrumentos de planificación y participación, procedimientos para su implementación,</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2


<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<p>así como mecanismos para su financiación, seguimiento y evaluación, que permitan a los productores mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario colombiano, por tanto la Agencia de Desarrollo rural dentro de su política misional busca fortalecer el desarrollo en el sector agropecuario, el cual debe ser entendido como aquel proceso por el cual el productor, su comunidad o un grupo, progresa de manera sistémica y crece en diversos aspectos: económico, social, cultural, ambiental o políticamente, mejorando de manera sostenible su calidad de vida, y además a través de este servicio se permite un acompañamiento integral a los productores, promoviendo el incremento en sus índices de productividad y competitividad, y en la mejora de la productividad mediante la dinamización de los procesos inherentes a la prestación del servicio de extensión agropecuaria a los productores.</p> <p>Por lo anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva por medio de la Dirección de Asistencia Técnica, requiere de un profesional que apoye desde el componente técnico, las actividades de seguimiento y planificación de los procesos asociados a la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en aras de garantizar la mejora continua de la calidad del servicio en los productores y de esta manera dar cumplimiento a las metas previstas en el plan de acción de la vigencia 2026.</p> <p>Así las cosas, la Agencia de Desarrollo Rural, en cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 de 2017 y sus disposiciones reglamentarias, debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional en el marco de los PDEA para la contribución de la meta del Plan Nacional de Asistencia Integral Técnica, Tecnológica y de Impulso a la Investigación y el fortalecimiento del servicio a los productores del campo.</p> <p>En el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida, 2022 – 2026”, se orienta el desarrollo del país sobre un enfoque de justicia ambiental y con la definición de un ordenamiento territorial alrededor del agua en articulación con los gobiernos locales y las comunidades para la toma de decisiones. Dentro de este Plan se identifican cinco (5) ejes de transformación: (1) Ordenamiento del territorio alrededor del agua, (2) Seguridad humana y justicia social, (3) Derecho humano a la alimentación, (4) Transformación productiva, internacionalización y acción climática y (5) Convergencia regional.</p> <p>En ese sentido y con la implementación de la extensión agropecuaria la Agencia de Desarrollo Rural, se aporta significativamente a mejorar la generación de capacidades en los productores a nivel de los territorios, avanzando en la transformación del sector agropecuario para producir más y mejores alimentos de manera eficiente e incluyente con las comunidades campesinas, organizaciones sociales y familias productoras incentivando, apoyando y fortaleciendo el uso de saberes y prácticas agroecológicas tradicionales y ancestrales, a su vez promoviendo la incorporación de nuevas prácticas para consolidar sistemas productivos sostenibles y territorios resilientes, logrando la seguridad y soberanía alimentaria.</p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<p>Es así como la Vicepresidencia de Integración Productiva por medio de su Dirección de Asistencia Técnica para garantizar el cumplimiento de las metas del plan de acción frente a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria contribuye con el desarrollo de los procedimientos por lo que resulta necesario contar con un profesional que apoye estos procesos de seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y apoyo a la supervisión de convenios y/o contratos, garantizando el cumplimiento de los trámites y requerimientos derivados de su ejecución a los productores del campo.</p> <p>Para soportar el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley 1876 de 2017, la Agencia de Desarrollo Rural debe realizar todas aquellas acciones y procesos de innovación orientadas a promover y fortalecer las capacidades, requeridas de los productores rurales para mejorar la productividad, competitividad y sostenibilidad del sector agropecuario Colombiano, en especial la implementación del SNIA dirigido hacia el componente de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a nivel nacional, para ello se requieren surtir procesos que permitan garantizar a los productores y usuarios la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, teniendo en cuenta la integralidad que representa, en donde está inmerso la productividad del campo y el beneficio a los productores en aras de brindarles herramientas para en pro de competitividad del campo.</p> <p>En virtud de lo anterior, la Vicepresidencia de Integración Productiva por medio de la Dirección de Asistencia Técnica en aras de dar cumplimiento a las funciones previstas en el Decreto 2364 de 2015; considera necesario, oportuno y conveniente contar con un profesional que brinde apoyo desde el componente técnico en los procesos de seguimiento, verificación y análisis de las acciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, en aras de soportar una ejecución efectiva del proyecto de inversión de conformidad con los lineamientos definidos en la normatividad vigente y las metas del plan de acción de la vigencia 2026.</p> <p>Es importante resaltar que a través de la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; en este sentido y de conformidad a las exigencias requeridas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento, contempladas en las precitadas consideraciones, se hace necesario contar con un profesional que apoye en las actividades de seguimiento desde el componente técnico de los asuntos asociados a los procesos de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a las disposiciones legales y de esta manera garantizar el cumplimiento a las metas del plan de acción en beneficio de los productores del campo.</p> <p><b>1.2. Descripción del perfil requerido</b></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en el numeral 1.3. del presente documento, la Vicepresidencia de Integración Productiva – Dirección de Asistencia Técnica requiere contratar los servicios de un profesional que cuente como mínimo con el perfil requerido en el numeral 4.5. del presente estudio previo, para ejecutar las actividades señaladas en este documento.</p> <p><b>1.3. Justificación relacionada con la planta de personal</b></p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
<p>Según certificación emitida por la Secretaría General de la ADR, documento que se aporta como anexo del presente estudio, se concluye que, en la actualidad, una vez verificada la planta de personal de la Entidad y, de acuerdo con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Agencia de Desarrollo Rural (Resolución 924 de 2018), se certifica que en la Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Asistencia Técnica no existe personal en la planta que pueda desarrollar la actividad, por lo cual se requiere contratar la prestación del servicio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, que entre otros dispone lo siguiente:</p> <p><i>“ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.)</i></p> <p><b>1.4. Justificación de la relación presupuestal solo aplica para proyectos de inversión.</b></p> <p>El financiamiento de la necesidad que se busca satisfacer, relacionada con adelantar la gestión jurídica que se genere en los procesos inherentes con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, especialmente los relacionados con el proyecto de inversión de la Agencia de Desarrollo Rural descrito así: <b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y APROPIACIÓN DEL CONOCIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y RURALES, EN LOS PRODUCTORES Y LAS ASOCIACIONES U ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES EN NIVEL NACIONAL, BPIN 202300000000065.</b></p> <p>Para cumplir con los objetivos específicos del proyecto de inversión mencionado, se deben desarrollar una serie de actividades, para lo cual, se requiere contar un profesional que brinde apoyo a la Vicepresidencia de Integración Productiva - Dirección de Asistencia Técnica en los asuntos asociados a los procesos de seguimiento técnico de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria y el apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios enmarcados en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1876 de 2017 y en las demás normas que las modifiquen o complementen, para de esta manera soportar las gestiones desde el componente técnico frente al desarrollo del seguimiento y ejecución de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.</p> <p><b>1.5. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:</b></p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
--------------------------------------	---------------------------

La presente contratación se encuentra incluida en el PAA línea No. NPAA- 354-2026

## 2. OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

### 2.1 Descripción del objeto:

Prestar sus servicios profesionales para brindar acompañamiento técnico a la Dirección de Asistencia Técnica en el desarrollo, para el seguimiento, verificación y análisis de las acciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, aportando a la ejecución efectiva del proyecto de inversión y al fortalecimiento de los procesos definidos en la normatividad vigente.

### 2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será por **Once (11) meses y Veinte (20) días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del contrato y acta de inicio, atendiendo al principio de anualidad este no puede sobrepasar del 31 de diciembre de 2026.

### 2.3 Lugar de ejecución:

Las actividades por realizar se ejecutarán en la Ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, de acuerdo con la necesidad que se presente será requerido su desplazamiento a otras ciudades.

**PARÁGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.


## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

### 3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: un contrato de prestación servicios profesionales.

### 3.2 Modalidad de selección:

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para contratar *“Prestar sus servicios profesionales para brindar acompañamiento técnico a la Dirección de Asistencia Técnica en el desarrollo, para el seguimiento, verificación y análisis de las acciones relacionadas con la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, aportando a la ejecución efectiva del proyecto de inversión y al fortalecimiento de los procesos definidos en la normatividad vigente.”* corresponde a: Contratación Directa.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
--------------------------------------	---------------------------

### 3.3. Código (s) UNSPSC:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
80111600	Servicios Temporales

## 4. ANALISIS DEL SECTOR

### 4.1. Perspectiva legal:

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y personas jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

Para la suscripción y ejecución del contrato respectivo, se debe dar cumplimiento a la normativa aplicable a este, dentro de los cuales se citan los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normativa aplicable a la modalidad de contratación establecida en el presente estudio previo

Así mismo, la contratación de este servicio está sujeta a las propias del ejercicio de la actividad respectiva.


### 4.2. Perspectiva comercial y organizacional:

Para el cumplimiento de las actividades señaladas en el presente documento, se requiere contratar la(s) persona(s) señalada(s) en el numeral 1.2. del presente documento, que cumplan como mínimo los requisitos establecidos en este.

### 4.3 Perspectiva financiera:

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el tipo de contrato, el objeto y la idoneidad del personal requerido, se tomó como base la Tabla de Perfiles y Honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Agencia para determinar el valor del contrato, información que se encuentra consignada en el ítem valor estimado de la contratación de este documento.

Para determinar la forma de pago, se evidenció que, para la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se obtienen mejores resultados respecto al control, oportunidad y calidad de la información al pactar la remuneración de manera mensual vencida o proporcional al periodo de ejecución respectiva o sujeta a la entrega de informes o documentos solicitados al contratista, en

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Código	F-GCO-026
		Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
--------------------------------------	---------------------------

atención a la forma de ejecución que generalmente se aplica y a las dinámicas de cierres presupuestales de las entidades estatales.

#### 4.4. Perspectiva técnica:

Teniendo en cuenta el objeto, las obligaciones, y las demás condiciones contractuales, se requieren los servicios de la(s) persona(s) que cumplan como mínimo el perfil requerido en el presente documento.

#### 4.5 Criterios de selección.


En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 que dispone “(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (...)”, a continuación se señalan los requisitos mínimos que debe cumplir el futuro contratista, así:

CATEGORIA	FORMACIÓN		Experiencia Requerida
	TITULO PROFESIONAL O FORMACIÓN REQUERIDA.	POSGRADO	
PROFESIONAL VI	INGENIERÍA, ARQUITECTURA, URBANISMO Y AFINES	N/A	Profesional mínima de 5 años
		Especialización	Profesional mínima 3 años
		Maestría	Profesional mínima 2 años
		Doctorado	Profesional mínima 1 año

Serán aplicables las equivalencias para formación académica o experiencia requerida por el perfil, de conformidad con lo previsto en la Circular de Tabla de Perfiles y Honorarios vigente para la suscripción del contrato.

#### 4.6 Aspectos legales que rigen la profesión en particular tales como requisitos de licencia, tarjeta profesional, títulos académicos.

La contratación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión o labores. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia o permisos especiales que se requieran para la ejecución del objeto contractual.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	Código	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	Versión	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
--------------------------------------	---------------------------

#### 4.7 Tipo de remuneración recomendada

El tipo de remuneración que se considera procedente aplicar como contraprestación por el servicio profesional que prestará el posible contratista, en las condiciones señaladas en este documento, es un valor fijo mensual por concepto de honorarios, tomando como base lo dispuesto en la Circular número 069 de diciembre de 26 de 2023 que establece que, para la categoría PROFESIONAL VI corresponde a la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)**.

#### 5. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la Circular número 069 de diciembre de 26 de 2023, y el perfil requerido para esta contratación, el valor total del contrato **será hasta** por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$76.700.000)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la citada circular, y el estudio de análisis de sector elaborado por el área donde surge la necesidad de contratación y detallado en el numeral 4 del presente documento.

**PARÁGRAFO:** *El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.*

#### 6. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la **plataforma SECOP II**.


Verificado el saldo del **CDP** y el PAA este proceso de contratación tiene recursos suficientes para respaldar el contrato a suscribir.

Se cuenta con la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal expedida por la encargada del área financiera de la ADR, la cual se anexa al presente documento y hace parte integral del presente estudio previo.

El contrato es imputable al siguiente proyecto de inversión en estos porcentajes:

##### a. Distribución presupuestal

Desagregación Inversión – Productos				
OBJETO DE GASTO O PROYECTO	PRODUCTO	RUBRO	BPIN	VALOR


	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>					<b>Fecha:</b> Enero 2026.
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel nacional.	PRODUCTO 1 - Servicio de apoyo financiero a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria	C-1708-1100-5-30101c-1708060-02	202300000000065	\$53.690.000,00	
Fortalecimiento de la gestión y apropiación del conocimiento técnico de los procesos productivos agropecuarios y rurales, en los productores y las asociaciones u organizaciones de productores en nivel nacional.	PRODUCTO 2 - Servicio de Habilitación a las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria - EPSEA	C-1708-1100-5-30101c-1708048-02	202300000000065	\$23.010.000,00	
				<b>\$76.700.000,00</b>	


**7. OBLIGACIONES.**

**7.1. Obligaciones Específicas del Contratista:**


- 1.- Brindar acompañamiento técnico a la Dirección de Asistencia Técnica para el seguimiento de los procesos derivados del Servicio Público de Extensión Agropecuaria en articulación con las Unidades Técnicas Territoriales.
- 2.- Apoyar la supervisión de los contratos y convenios relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, incluyendo análisis técnico, revisión de informes y seguimiento a obligaciones.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: Enero 2026.</b>
<p>3.- Acompañar en la proyección y/o revisión de informes de los procesos relacionados con la prestación del servicio público de extensión agropecuaria, aportando recomendaciones y ajustes cuando corresponda.</p> <p>4.- Proyectar y/o revisar las respuestas a PQRSD relacionadas con los asuntos que correspondan a la prestación del servicio público de extensión agropecuaria que le sean designadas, de acuerdo con los tiempos y requisitos establecidos por la Ley.</p> <p>5.- Apoyar a la Dirección de Asistencia Técnica en la actualización, consolidación de formatos, lineamientos y/o procedimientos asociados al seguimiento de la prestación del servicio público de extensión agropecuaria.</p> <p>6.- Realizar desplazamientos a los territorios que se requieran, previo trámite de comisión, para el cumplimiento del objeto contractual y el acompañamiento a los procesos misionales.</p> <p><b>7.2 Obligaciones de la ADR.</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar los pagos de honorarios, y demás conceptos que correspondan, en la forma y condiciones pactados, sujeto a la disponibilidad del PAC.</li> <li>2. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.</li> <li>3. Reconocer los gastos de desplazamiento y manutención a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor, cuando así aplique.</li> </ol>	
<p><b>8. ASIGNACIÓN DE RIESGO ARL</b></p> <p>De acuerdo con las actividades a desarrollar por el Contratista, se estima que la persona debe afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales así: <b>Clase de riesgo 02.</b></p>	
<p><b>9. FORMA DE PAGO</b></p> <p>Los pagos del contrato se efectuarán así:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Un (1) primer pago se hará en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el día 30 del mes respectivo tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.</li> <li>2. Pagos mensuales iguales, cada uno por la suma de hasta <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)</b> o en proporción a los días ejecutados, por el periodo comprendido entre el primer día calendario del mes respectivo hasta el último día de ejecución de este, sin sobrepasar el día 30 del mes respectivo.</li> </ol>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha: Enero 2026.</b>
<p>3. Un (1) último pago, si hay lugar a ello, se hará en proporción a los días ejecutados, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados.</p> <p>Los anteriores valores se pagarán previa, presentación de: informe de actividades avalado por el supervisor, acompañado de los respectivos soportes por parte del contratista, factura, si esta aplica, la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral.</p> <p>Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC asignado por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del MHCP y el consecutivo de radicación. EL CONTRATISTA deberá acreditar su responsabilidad tributaria frente al Impuesto del Valor Agregado – IVA, lo anterior a través de la presentación del RUT. EL CONTRATISTA se obliga a mantener actualizadas sus responsabilidades tributarias y a allegar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual el documento que acredite los cambios.</p> <p><b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> Los honorarios mensuales fijados para la presente contratación ascienden a la suma de <b>SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.500.000)</b>.</p> <p><b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> Para la realización de los respectivos pagos previstos en los ordinales 1), 2) y 3) del numeral 9) de la presente contratación, <b>independientemente del número de días que en el calendario tenga el respectivo mes</b>, las mensualidades deberán entenderse como periodos de 30 días.</p> <p>Se debe dar cumplimiento a las demás condiciones establecidas en la minuta del contrato.</p>	
<p><b>10. SUPERVISIÓN</b></p> <p><b>LA AGENCIA</b> supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato por intermedio del (la) funcionario (a) CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO, quien ostenta el cargo de VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA, adscrito a la Agencia de Desarrollo Rural (ADR), o quien haga sus veces, o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.</p>	
<p><b>11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.</b></p> <p>De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01” de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.</p> <p><b>SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.</b></p>	
<p><b>12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.</b></p>	

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
	<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Versión</b>	2

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>Fecha:</b> Enero 2026.
--------------------------------------	---------------------------

En virtud de la potestad otorgada por el artículo de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del objeto, la cuantía, y el análisis de riesgos realizado, se considera que, el **CONTRATISTA** debe constituir a favor de la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL y a satisfacción de esta, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, con los siguientes amparos:


1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** con un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una duración igual plazo del mismo y hasta la liquidación del contrato si esta se requiere, según lo señalado en el mismo. **Nota:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, la “(...) garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato”. Por lo anterior la vigencia inicial debe amparar el plazo de ejecución del contrato, y seis (6) meses más. Si el contrato respectivo, no se ha liquidado (cuando esta se requiera) quince (15) días calendario antes del vencimiento de la vigencia inicial, EL CONTRATISTA deberá prorrogar la vigencia de este amparo, hasta por el plazo señalado por la AGENCIA para mantenerlo vigente hasta la liquidación). Este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de las multas que se convengan en el Contrato y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva.
  
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** con un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una duración igual al mismo y cuatro (4) meses más.


### 13. ANEXOS

#### 13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos

### 14. APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Vicepresidente de Integración Productiva	CLAUDIA PATRICIA HERRERA VALLEJO	

 Agencia de Desarrollo Rural	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>  <b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN</b>	<b>Código</b>	F-GCO-026
		<b>Versión</b>	2

Proyecto: Antonella García M. – Contratista VIP   
Revisó: Diana Luperli Loaiza – Contratista VP 